

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 750/11



Sucre, 7 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-300, ingresa el 21 de Septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 995/11 del 20 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 248/2011** para el Proyecto **"Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel" D-4 con CUCE: 11-1101-00-264976-1-1**; a los fines previstos en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Primer Reformulado del Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código INT. 253/2011, número de confirmación: 687187, CUCE: 11-1101-00-264976-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 26 de agosto de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel" D-4**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 091/2011 de 26 de Agosto de 2011, definiendo como Método de Evaluación: Precio Evaluado más Abajo.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 288/11 de 31 de agosto de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 01 de septiembre de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 01 de septiembre de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) Cite Nº 389/11, RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel" D-4**, al Proponente: Sr. JAVIER GORENA MAMANI, por un importe Total de Bs. 179.795,60.- (Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 60/100 Bolivianos) y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181, la Nota de Aprobación y Adjudicación RPA – ANPE Nº 247a/2011, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación Nº 389/11 y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel" D-4**, al Proponente: JAVIER GORENA MAMANI por un importe Total de Bs. 176.795,60.- (Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 60/100 Bolivianos) CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto: **"Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel" D-4**, se encuentra inscrito en el 1er Reformulado de la gestión 2011 según Prev. Nº 04977 de 12 de mayo de 2011 con código SISIN A019021700000, Categoría Programática 22 0044 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 con Bs. 200.000,00.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 5
R.A.M. 750/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 248/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 041 a fs. 092
- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 121
- ❖ Documento Base de Contratación de fs. 137 a fs. 273
- ❖ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 312
- ❖ Número de Identificación Tributaria a fs. 325
- ❖ Registro del Beneficiario del Sigma a fs. 326
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 328
- ❖ Certificación de Solvencia Fiscal a fs. 329

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación de uso de suelo de fs. 114 a fs. 115
- ❖ Acta de Inspección e Identificación de Sitio a fs. 119
- ❖ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 131
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" a fs. 135.
- ❖ Resumen Ejecutivo de fs. 123 a fs. 125
- ❖ Ficha Ambiental de fs. 161 a fs. 170 fs.
- ❖ Resolución de Aprobación de Documento Base de Contratación (DDC) e Inicio de Proceso de Contratación a fs. 274.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE a fs. 275.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 276
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 277 a fs. 309
- ❖ Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 313.
- ❖ Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 314.
- ❖ Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 315.
- ❖ Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 313
- ❖ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRA) a fs. 322.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 323

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, luego de la revisión del proceso de contratación del Proyecto "**Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel**" D-4, se pudo evidenciar que el objeto de gasto, partida **42310 "Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público"** registrada en el SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto del 12 de mayo de 2011 no corresponde por tratarse de una infraestructura de dominio privado que formará parte del patrimonio institucional, por lo que se solicitó nueva certificación presupuestaria con el objeto de gasto correcto, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 03 de octubre de 2011, con Prev. N° 15740 con Código SISIN A016021700000, Categoría Programática 22 0044 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto **42230 "Otras Construcción y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado"** con un total autorizado de Bs. 200.000.00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), habiendo subsanado la observación, documento que se encuentra a fs. 335.

Que, según Resumen Ejecutivo y Descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona Central, Distrito 04, Barrio Planta Diesel más específicamente colinda con la calle La laguna y la calle B. Valda próximo al cementerio General, rodeada de viviendas residenciales de la ciudad de Sucre y comprende la ejecución de dos Módulos: Campo Deportivo y Muro y Enmallado Perimetral:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
R.A.M. 750/11

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.-	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1.00
MODULO I: CAMPO DEPORTIVO			
2.-	RETIRO DE ARBOLES	PZA	2.00
3.-	DEMOLICION GRADERIAS DE Hº Cº	M3	6.65
4.-	REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	M2	753.00
5.-	DEMOLICION DE PISO DE CEMENTO MAS EMPEDRADO	M2	16.50
6.-	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMUN	M3	582.62
7.-	GRADERIAS DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	109.20
8.-	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	43.20
9.-	CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACION	M3	620.33
10.-	FUNDACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B P/APOYOS DE GRADERIA	M3	6.60
11.-	MURO DE APOYO DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B P/GRADERIAS	M3	6.96
12.-	MURETES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B P/GRADERIAS	M3	3.74
13.-	LOSAS PARA GRADERIAS Hº Aº TIPO "A"	M3	8.13
14.-	MURETES DE LADRILLO GAMBOTE E=9 CM.P/CERRAMIENTO DE GRADERIAS	M2	27.00
15.-	REVOQUE MORTERO DE CEMENTO SOBRE MURETES DE LADRILLO	M2	27.00
16.-	PISO DE CEMENTO MAS EMPEDRADO E=7,5 CM(GANCHA)	M2	73.50
17.-	RETIRO Y REUBICACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA ARCO Y TABLERO	PZA	2.00
18.-	ANCLAJES P/ESTRUCTURA DEPORTIVA DE Hº Sº TIPO B	M3	0.77
19.-	DEMARCACION DEL CAMPO DEPORTIVO	GLB	1.00
MODULO II: MURO Y ENMALLADO PERIMETRAL			
20.-	REPLANTEO PARA MURO Y ENMALLADO PERIMETRAL	ML	52.03
21.-	RETIRO MURO DE PIEDRA PROVISIONAL	M3	0.56
22.-	FUNDACION DE Hº Cº 60% PIEDRA DESPLAZADORA TIPO B	M3	2.96
23.-	ELEVACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B	M3	7.66
24.-	MURO DE LADRILLO GAMBOTE VISTO E=25 CM	M2	8.46
25.-	MURO DE LADRILLO GAMBOTE VISTO E=12 CM	M2	5.94
26.-	REJA METALICA PARA MURO PERIMETRAL	M2	7.26
27.-	PUERTA METALICA TIPO REJA SECTOR MURO PERIMETRAL	M2	3.30
28.-	MALLA OLIMPICA # 10 + T.F.G.D=2 1/2"	M2	79.40
29.-	PUERTA DE T.F.G. CON MALLA OLIMPICA # 10	M2	6.25
30.-	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	GLB	1.00

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 5
R.A.M. 750/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "...A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 248/2011 de fecha 19 de septiembre, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION y OFICIAL MAYOR TECNICO respectivamente, y por otra parte el Sr. JAVIER GORENA MAMANI, para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento Campo Deportivo Planta Diesel**"D-4, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el objeto de Contrato, por un costo total **Bs. 176.795,60 (Ciento Setenta y Seis mil Setecientos Noventa y Cinco 60/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-4.

Art.3° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.4° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art.5° Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
R.A.M. 750/11

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

